

EXPTE. N° VI-01977-F-2025

CARÁTULA: R.H.D. C/ M.G.C. S/ VIOLENCIA

Viedma, 22 de diciembre de 2025.-

En fecha 18/12/2025 compareció la Sra. D.H.R. (DNI N° 3.) por derecho propio y solicitó se deje sin efecto la medida cautelar de prohibición de acercamiento oportunamente dispuesta en atención a los nuevos hechos esgrimidos en el escrito a despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento del Sr. G.C.M. con respecto a la Sra. D.H.R. (DNI N° 3.) dispuesta en la sentencia recaída en autos en fecha 01/12/2025, sin perjuicio de la continuidad de las restantes medidas cautelares las que continuarán vigentes hasta el día 02/03/2026 (art. 150 del CPF).-

2.- Poner en conocimiento de la Comisaría que por jurisdicción corresponda el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento. A tal fin, librar el oficio correspondiente a cargo de parte interesada.-

3.- Registrar, protocolizar y notificar a la Sra. R. en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC y al Sr. M. en forma personal a su domicilio real (art. 121 inc. b del CPCC), a cargo de parte interesada.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA